

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

**RESOLUCIÓN SBP-2023-00768**

25 de enero de 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,**  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que, **BI-BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SBP-0137-2015 de 1 de septiembre de 2015;

Que, la Ley No. 179 de 2020, que regula el arrendamiento financiero de bienes inmuebles, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8 de 31 de mayo de 2022, dispone que podrán ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles los bancos, las empresas fiduciarias y las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Igualmente, se establece que la Superintendencia de Bancos de Panamá creará un registro para el seguimiento y control de las personas autorizadas para operar el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles;

Que, a través del Acuerdo No. 10-2022 de 16 de agosto de 2022, esta Superintendencia establece los criterios básicos para la autorización y registro de las personas jurídicas que ejerzan el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles en la República de Panamá;

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 10-2022, establece que los bancos oficiales y de licencia general, así como las empresas fiduciarias que cuenten con licencia bancaria y fiduciaria, respectivamente, y que pretendan ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, deberán sólo notificar previamente a la Superintendencia de Bancos la prestación de este servicio;

Que, **BI-BANK, S.A.** ha manifestado ante esta Superintendencia su intención de ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo No. 010-2022;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el artículo 16, literal I, numeral 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0002-2023 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), se designó a la licenciada **NAHILA MELGAR**, como Superintendente Interina del veintitrés (23) al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Registrar a **BI-BANK, S.A.** como entidad bancaria que ejercerá, además, el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles en Panamá, conforme la legislación vigente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 179 de 2020, reglamentada por el Decreto



Ejecutivo No. 8 de 31 de mayo de 2022; Ley Bancaria y Acuerdo No. 10-2022 de 16 de agosto de 2022.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,**



Nahila Melgar

